OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4526969 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GABRIEL EMILIO IBARGUEN MOSQUERA CC 16540231

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 07 de febrero del 2023 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE ACUERDO CON LA RED DE CONOCIMIENTO Y ÁREA TEMÁTICA EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA EDUCACIÓN MEDIA DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES DE LA REGIONAL."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de noviembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($38.393.993) **4.** Que Que el contrato se pacto por 9 meses y 15 dias desde el 1 de febrero hasta el 15 de noviembre, se require por necesidad del servicio modificar la fecha inicial y la fecha final del contrato teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la contratación de instructores dedicados a la asesoría de proyectos productivos durante la etapa productiva de los estudiantes aprendices del programa de articulación del SENA con la educación media, es necesario definir como plazo de ejecución de los contratos 9 meses y 15 días, contados desde el 16 de febrero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, pues es indispensable que, estos instructores estén durante los días correspondientes al cierre del periodo para garantizar la evaluación de los proyectos en el marco de las actividades de transferencia de conocimiento realizadas en los establecimientos educativos. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante, correo a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA*:*** *modificar la fecha de inicio del contrato la cual queda estipulada el 16 de febrero de 2023 y la fecha final del contrato el 30 de noviembre de 2023 modificando el plan de pagos del contrato el cual quedara así: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.020.736), b) Nueve (9) pagos mensuales, iguales, de marzo a noviembre por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.041.473) cada uno, el valor del contrato será el mismo* TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($38.393.993), y se aclara que esto no genera desequilibrio económico para el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Carlos Fabian Arboleda Restrepo- Oficinista Grado 02
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño – Gestión Jurídica